

ORGANIGRAMA DEL CONSEJO GENERAL PARA EL XI MANDATO

Texto publicado como anexo al acuerdo 1/(E)2019-9, de 17 de enero

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO GENERAL

1. El Consejo General es el máximo órgano de gobierno de la ONCE y de representación, control y supervisión del Grupo Social ONCE, que desarrolla un papel estratégico, global y determinante en la toma de decisiones. El Consejo General ejercerá la dirección, coordinación, impulso y control de todas las Entidades del Grupo Social ONCE, con respeto a su legislación específica aplicable y a su singularidad institucional. Se estructura en los siguientes órganos colegiados de gobierno y representación: El Pleno y la Comisión Ejecutiva Permanente.
2. El Pleno está integrado por once Consejeros y Consejeras Generales que representan a la totalidad de personas afiliadas a la Organización y desarrollan un papel esencial para el funcionamiento democrático de la entidad desde una posición de igual consideración hacia todos ellos, sin perjuicio de las responsabilidades institucionales, de carácter adicional a su función genuina, que se les confiera.

Articula su composición con arreglo a las previsiones contempladas en el artículo 22. Uno de los Estatutos y 29 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo General (en adelante el Reglamento); es el titular de todas las competencias que le confieren al Consejo General el Real Decreto 358/1991, los Estatutos y el Reglamento. El Pleno asume las competencias de gran trascendencia y las precisas para el buen gobierno de la entidad.

3. La Comisión Ejecutiva Permanente articula su composición con arreglo a las previsiones contempladas en el artículo 27. Tres de los Estatutos y 34 del Reglamento, respondiendo ante el Pleno de su gestión. Implementa, con carácter general, funciones de dirección, planificación, ejecución y desarrollo de los acuerdos del Pleno; de impulso y coordinación de actuaciones; de seguimiento y evaluación del funcionamiento del Grupo Social ONCE; y cuantas otras funciones le atribuyen el artículo 28 de los Estatutos y los artículos 35, siguientes y concordantes del Reglamento, sin perjuicio de las delegaciones de que pudiera ser objeto.

Asume un papel relevante de autonomía y capacidad ejecutiva, garantiza el funcionamiento operativo transversal y coordinado del Grupo Social ONCE.

Su composición será la siguiente:

- a) La persona titular de la Presidencia del Consejo General.
- b) La persona titular de la Vicepresidencia 1ª de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas.

- c) La persona titular de la Vicepresidencia 2ª de Estrategia Económica, Juego y Desarrollo Empresarial.
 - d) La persona titular de la Vicepresidencias 3ª de Igualdad, Recursos Humanos y Cultura Institucional, e Inclusión Digital.
 - e) La persona titular de la Vicepresidencia 4ª de Servicios Sociales y Participación.
 - f) El Consejero General-Director General de la ONCE.
 - g) El Consejero General-Consejero Delegado de Ilunion.
4. El Presidente del Consejo General y el Secretario General serán, respectivamente, el Presidente y el Secretario del Pleno y de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General, conforme a lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento.
5. A las reuniones de ambos órganos de gobierno podrán asistir, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.3 del Real Decreto 358/1991 y 35 de los Estatutos, cualesquiera otros ejecutivos o expertos que fueran convocados al efecto por la Presidencia del Consejo General, en función de la materia que se vaya a tratar.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO GENERAL

1. Presidencia del Consejo General

- 1.1. Además de las funciones que le atribuyen los artículos 29 de los Estatutos y 44 del Reglamento, las funciones del Presidente serán:
- a) Ejercer la máxima representación institucional del Grupo Social ONCE, la asunción de la Presidencia de su Consejo General, las Presidencias no ejecutivas de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE) y del Consejo de Administración del Grupo Ilunion, S.L. (en adelante Ilunion) y cuantas otras responsabilidades de alto nivel le encomiende el órgano de gobierno.
 - b) Presidir de forma efectiva el Pleno, su Comisión Ejecutiva Permanente y los Comités creados por el Pleno del Consejo General que se le adscriban, dirigiendo, convocando y ordenando los debates de las sesiones que celebren.
 - c) Asumir, de forma interina, las funciones de las Vicepresidencias en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del mismo.

- d) Coordinar, impulsar y supervisar el funcionamiento sinérgico y global de los máximos responsables institucionales que forman parte de la Comisión Ejecutiva Permanente.
- e) Ordenar los servicios con los que cuenta el Consejo General para su correcto funcionamiento, con la asistencia y apoyo del Secretario General, en el que delegará todas aquellas competencias y funciones que considere operativamente oportunas.
- f) Dirigir la política relativa a la comunicación e imagen del Grupo Social ONCE.
- g) Ejercer la dirección política y supervisar el funcionamiento de las grandes cuestiones que afectan a la ONCE, a la Fundación ONCE, a Ilunion, así como, las que afecten al conjunto del Grupo Social ONCE.
- h) Proponer al Pleno el nombramiento de los Directivos del Consejo General, y designar a sus Mandos Intermedios.
- i) Fijar las directrices que deberá seguir el Vicepresidente 1º en la defensa del modelo social y solidario de la ONCE, en los términos previstos en el Compromiso 1 del Programa de Gobierno.
- j) Supervisar de forma global y establecer los criterios precisos para el ejercicio de seguimiento y evaluación del Programa de Gobierno por parte del Vicepresidente 2º, que deberá contar con la colaboración de las otras Vicepresidencias, de los Responsables Ejecutivos Máximos de las Áreas Ejecutivas y del conjunto del Grupo Social ONCE.
- k) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

1.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento, al Presidente le resultan adscritos de forma directa y funcional los siguientes órganos y entidades:

A. Cargos directivos:

- Secretario General.
- Director de Comunicación e Imagen del Grupo Social ONCE.

B. Asesores.

Actuarán, bajo su dependencia, aquellos asesores de alto nivel cuya creación, funciones y nivel aprobará la Comisión Ejecutiva Permanente, a propuesta del Presidente, en atención a necesidades específicas del Consejo General.

2. Vicepresidencia 1ª de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas.

2.1. La Vicepresidencia 1ª de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas ejerce, con sujeción a las directrices que pudieran ser impartidas por el Consejo General o su Presidente, las funciones siguientes:

- a) Sustituir al Presidente en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento; en especial, la sustitución del Presidente en el supuesto al que se refieren los artículos 30.Dos de los Estatutos y 42 del Reglamento.
- b) Formar parte de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General.
- c) Velar, conforme a las directrices emanadas del Presidente, por la defensa del actual modelo social de la ONCE proponiendo las medidas precisas para asegurar su estabilidad jurídico-institucional y su naturaleza social, solidaria y de corporación de derecho público, fortaleciendo su carácter de operador social de juego responsable de reconocido prestigio, así como la sostenibilidad global del modelo, en las líneas apuntadas en el compromiso 1 del Programa de Gobierno, para lo que contará, de forma inmediata, con el apoyo de las otras vicepresidencias y demás miembros del Consejo General.
- d) Asimismo, velará, conforme a las directrices emanadas del Presidente, por el cumplimiento de los mandatos contenidos en el compromiso 2 del Programa de Gobierno y, especialmente, propondrá las medidas organizativas y de dotación de recursos humanos y materiales que sean precisos para cumplir su función de máximo órgano de gobierno desde los principios de la Buena Gobernanza.
- e) Coordinar, conforme a las directrices generales del Presidente, el funcionamiento global, sinérgico y eficiente de las áreas ejecutivas en estrecha comunicación con los máximos responsables ejecutivos de aquéllas.

En atención a que esta Vicepresidencia ejerce, de forma compatible, la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundación ONCE, su titular podrá ser sustituido por el Director General de Fundación ONCE que la representará en cualesquiera otros órganos distintos a los de gobierno, entidades o cualquier otra circunstancia que lo requiera en que se considere oportuno a juicio del Presidente del Consejo General o mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente.

- f) Dirigir, coordinar y supervisar el Plan de Relaciones Institucionales del Grupo Social ONCE.
- g) Diseñar, impulsar y dirigir aquellos programas especiales con contenido transversal y ámbito territorial que se le asignen, para lo que contará, especialmente, con el apoyo de la Vicepresidencia 4ª y la implicación de los Consejos Territoriales.
- h) Impulsar y supervisar las actuaciones del Grupo Social ONCE en materia de

relaciones internacionales.

- i) Asumir la dirección política, coordinación, impulso y seguimiento de las relaciones del Grupo Social ONCE con los movimientos sociales que guarden afinidad con la misión social del Grupo Social ONCE.
- j) Coordinar las actuaciones de captación de fondos externos alternativos y complementarios para el conjunto del Grupo Social ONCE.
- k) Impulsar y coordinar las estrategias y actuaciones del Grupo Social ONCE en materia de expansión exterior.
- l) Presidir el Observatorio de Análisis, Innovación y Cambio Social del Grupo Social ONCE.
- m) Desempeñar la Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- n) Asumir la Vicepresidencia en materia social y relaciones institucionales en el Consejo de Administración de Ilunion.
- ñ) Impulsar, coordinar, seguir y evaluar las acciones en materia de responsabilidad social empresarial que se desarrollen en el Grupo Social ONCE.
- o) Promover, coordinar y evaluar las acciones que se desarrollen en el Grupo Social ONCE en materia de transformación y modernización de la gestión.
- p) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le delegue el Presidente y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.5 del Reglamento, le resultan adscritos de forma directa y funcional, los siguientes órganos y entidades:

A. Consejeros Generales Coordinadores:

Los Consejeros Generales Coordinadores que se le adscriban en función de los ámbitos de actuación que se les asigne.

B. Comisiones:

Las que se le adscriban.

C. Comités:

Los que se le adscriban.

D. Cargos Directivos:

- Director de Relaciones Internacionales.
- Director de Relaciones Institucionales y Responsabilidad Social.
- Alta Comisionada para la Solidaridad y la Cooperación Internacional del Grupo Social ONCE.

E. Entidades:

- Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (FOAL).

F. Observatorios:

- Análisis, Innovación y Cambio Social.

3. Vicepresidencia 2ª de Estrategia Económica, Juego y Desarrollo Empresarial.

3.1. La Vicepresidencia 2ª de Estrategia Económica, Juego y Desarrollo Empresarial ejerce, con sujeción a las directrices que pudieran ser impartidas por el Consejo General o su Presidente, las funciones siguientes:

- a) Sustituir al Presidente, por su orden, en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento; en especial, la sustitución del Presidente en el supuesto al que se refieren los artículos 30.Dos de los Estatutos y 42 del Reglamento.
- b) Sustituir, de forma interina, al Vicepresidente Primero en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento, de conformidad con el acuerdo que, al efecto, adopte el Presidente.
- c) Formar parte de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General.
- d) Coordinar y supervisar, conforme a las directrices del Presidente, las actividades relativas al seguimiento y evaluación del cumplimiento del Programa de Gobierno para el XI Mandato, que contará con la colaboración de las otras Vicepresidencias, en razón de sus ámbitos competenciales.
- e) Asumir las iniciativas y actuaciones de todas aquellas materias, funciones y actividades que favorezcan la planificación estratégica, proponiendo la ordenación de prioridades y sus calendarios para el mejor cumplimiento del Programa de Gobierno.

En coherencia con lo anterior, asumir el impulso, participación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ejecución del Programa de Gobierno y de todos los instrumentos de planificación estratégica del Grupo Social ONCE y de los planes de actuación que los desarrollen aprobados por el Pleno o la

Comisión Ejecutiva Permanente, prestando la cooperación precisa a los máximos responsables ejecutivos en las materias de competencia de éstos.

- f) Proponer al Consejo General las medidas necesarias, en cada caso, que permitan dar cumplimiento a los principios generales de gestión del Grupo Social ONCE relativos a crecimiento de ventas, resultado equilibrado, optimización, eficiencia, racionalización, austeridad y ajuste de los gastos de estructura básica, transparencia, profesionalidad, aprovechamiento de oportunidades, espíritu emprendedor e innovador y capacidad de adaptación al cambio, en la línea señalada en los compromisos 1.c), 9.c) y 9.d) del Programa de Gobierno.
- g) Llevar a cabo las acciones necesarias para el impulso, coordinación y seguimiento de la actuación de la ONCE en materia de estrategia económica, conforme a las orientaciones marcadas por el Programa de Gobierno.
- h) Llevar a cabo las acciones necesarias para el impulso, coordinación y seguimiento de la actuación de la ONCE en materia de juego, en el sentido recogido en los compromisos 21 al 31 del Programa de Gobierno.
- i) Llevar a cabo las acciones necesarias para el impulso, coordinación y seguimiento de la actuación de la ONCE en materia de desarrollo empresarial del Grupo Social ONCE, en las líneas marcadas en los compromisos 43 a 53 del Programa de Gobierno, así como, en los correspondientes que se contienen en los compromisos 32 a 42 de dicho Programa.
- j) Ejercer los controles, de carácter general y específicos, aprobados por el Consejo General respecto del funcionamiento de Ilunion.
- k) Desarrollar las iniciativas que optimicen el ejercicio del control financiero ordinario sobre el Grupo Social ONCE, dentro de los principios generales establecidos por el Pleno y los criterios y procedimientos articulados por la Comisión Ejecutiva Permanente.
- l) Ejercer, conforme a los criterios establecidos por la Comisión Ejecutiva Permanente, un control continuado sobre, al menos, la evolución económica, la financiación, los fondos de estabilidad patrimonial y el endeudamiento de las Entidades del Grupo Social ONCE, y articular las fórmulas adecuadas para optimizar y maximizar la rentabilidad económica del patrimonio del Grupo Social ONCE.
- m) Realizar el seguimiento y formular las propuestas correspondientes en materia de auditoría en todo el Grupo Social ONCE.
- n) Formular las propuestas precisas sobre política retributiva incentivadora de Consejeros y Directivos del Grupo Social ONCE.
- ñ) Supervisar la correcta aplicación de los principios y valores de los Códigos Éticos de Conducta del Grupo Social ONCE.

- o) Coordinar la aplicación de la Ley de Transparencia en el Grupo Social ONCE.
- p) La supervisión global del Observatorio de Prevención Penal y de los órganos de prevención penal de las Áreas Ejecutivas.
- q) Representante de la ONCE, como socio accionista, en la Junta de Socios de Ilunion, asumiendo la Vicepresidencia en materia económico-financiera de su Consejo de Administración.
- r) Impulsar la intercooperación empresarial con grupos empresariales del Tercer Sector y de la Economía Social.
- s) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le delegue el Presidente y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

3.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.5 del Reglamento, le resultan adscritos de forma directa y funcional, los siguientes órganos y entidades:

A. Consejeros Generales Coordinadores:

Los Consejeros Generales Coordinadores que se le adscriban en función de los ámbitos de actuación que se les asigne.

B. Comisiones del Consejo General:

Las que se le adscriban.

C. Cargos Directivos:

- Director Técnico de Control Financiero y Auditoría del Grupo Social ONCE.

D. Comités:

Los que se le adscriban.

E. Observatorios:

- Transparencia del Grupo Social ONCE.
- Prevención Penal del Grupo Social ONCE.

4. Vicepresidencia 3ª de Igualdad, Recursos Humanos y Cultura Institucional, e Inclusión Digital

4.1. La Vicepresidencia 3ª de Igualdad, Recursos Humanos y Cultura Institucional, e Inclusión Digital ejerce, con sujeción a las directrices que pudieran ser impartidas por el Consejo General o su Presidente, las funciones siguientes:

- a) Sustituir al Presidente, por su orden, en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas

de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento; en especial, la sustitución del Presidente en el supuesto al que se refieren los artículos 30.Dos de los Estatutos y 42 del Reglamento.

- b) Sustituir, de forma interina, al Vicepresidente 2º, y en su caso al Vicepresidente 1º, en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento, de conformidad con el acuerdo que, al efecto, adopte el Presidente.
- c) Formar parte de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General.
- d) Apoyar a la Vicepresidencia 2ª respecto de las actividades relativas al seguimiento del cumplimiento del Programa de Gobierno para el XI Mandato en materias de su competencia.
- e) Impulsar la articulación de políticas de recursos humanos que promuevan las mejores condiciones para la dignidad, calidad de vida y bienestar de los trabajadores y trabajadoras del Grupo Social ONCE; definan un programa claro y específico de formación continua y capacidades directivas para personas con responsabilidades en la toma de decisiones; y fomenten el trabajo en equipo, la capacidad de iniciativa, la gestión por objetivos, la excelencia profesional, la conciliación y un buen clima laboral.
- f) Dirigir e impulsar las actuaciones encaminadas a la aplicación de los principios y valores de la Cultura Institucional de la Organización en el conjunto del Grupo Social ONCE.
- g) Impulsar, coordinar y realizar el seguimiento de la carta de reivindicaciones sociales de la ONCE a los poderes públicos, para lo que contará con el apoyo de la Vicepresidencia 1ª en lo atinente a las relaciones institucionales precisas para perseguir este objetivo.
- h) Coordinar e impulsar actuaciones encaminadas a la defensa de los derechos humanos, la autonomía personal, integración social y plena ciudadanía de las personas afiliadas de la Organización, a la consecución de la igualdad real y efectiva de trato y oportunidades, acción positiva, no discriminación y accesibilidad universal.
- i) Asumir la dirección política del Observatorio de Igualdad de Oportunidades del Grupo Social ONCE.
- j) Coordinar e impulsar las iniciativas de igualdad de género en el Grupo Social ONCE, promover y orientar el posicionamiento de éste en plataformas externas en defensa de la igualdad de género y supervisar los resultados de su ejecución.
- k) Igualmente, asumir las iniciativas precisas para el impulso y supervisión de las acciones en materia de igualdad, distintas a las anteriores, contempladas en el Programa de Gobierno.

- l) Asumir la planificación, impulso y seguimiento global de las actuaciones en materia de I+D+i y nuevas tecnologías de la información y la comunicación del Grupo Social ONCE, reivindicando la plena accesibilidad de las nuevas tecnologías para todas las personas, para evitar la exclusión social que provoca la brecha digital en la sociedad de la información y del conocimiento, en las líneas recogidas en los compromisos 12, 15, 16 y 19 del Programa de Gobierno.
- m) Coordinar e impulsar las actuaciones a desarrollar desde el Grupo Social ONCE, relativas al desarrollo y aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de dependencia, así como la implementación de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social, y la demanda de procedimientos eficaces para el cumplimiento efectivo y exigibilidad de los derechos sociales.
- n) Coordinar, impulsar y supervisar la ejecución del Plan de empleo y formación para personas con discapacidad 15.000/30.000, y de cualquier otro plan o programa, de carácter general, en materia de empleo y formación del Grupo Social ONCE.
- ñ) Seguimiento de las actuaciones del Grupo Social ONCE en referencia a la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad.
- o) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le delegue el Presidente y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

4.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.5 del Reglamento, le resultan adscritos de forma directa y funcional, los siguientes órganos y entidades:

A. Consejeros Generales Coordinadores:

Los Consejeros Generales Coordinadores que se le adscriban en función de los ámbitos de actuación que se les asigne.

B. Comisiones:

Las que se le adscriban.

C. Comités:

Los que se le adscriban.

D. Cargos Directivos:

Los que se le adscriban.

E. Entidades:

Las que se le adscriban.

F. Observatorios:

- Igualdad de Oportunidades del Grupo Social ONCE.

5. Vicepresidencia 4ª de Servicios Sociales y Participación:

5.1. La Vicepresidencia 4ª de Servicios Sociales y Participación ejerce, con sujeción a las directrices que pudieran ser impartidas por el Consejo General o su Presidente, las funciones siguientes:

- a) Sustituir al Presidente, por su orden, en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento; en especial, la sustitución del Presidente en el supuesto al que se refieren los artículos 30.Dos de los Estatutos y 42 del Reglamento.
- b) Sustituir, de forma interina, a la Vicepresidencia 3ª, y en su caso a las Vicepresidencias 1ª y 2ª, en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento, de conformidad con el acuerdo que, al efecto, adopte el Presidente.
- c) Formar parte de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General.
- d) Apoyar a la Vicepresidencia 2ª respecto de las actividades relativas al seguimiento del cumplimiento del Programa de Gobierno para el XI Mandato en materias de su competencia.
- e) Dirigir, impulsar y supervisar el funcionamiento de y las relaciones con los Consejos Territoriales, fortaleciendo su papel de máximo órgano de representación de las personas afiliadas de su territorio y de relación con los movimientos sociales; redimensionando sus cargas de trabajo, facilitando los recursos técnicos y humanos que precisen y profundizando en la formación de sus miembros, dentro de un marco dinámico promotor de la participación social.

En esta materia prestará su apoyo y colaboración plena a la Vicepresidencia 1ª en la política de relaciones institucionales en el ámbito territorial.

- f) Prestar el apoyo y asesoramiento que precisen los consejos territoriales para el mejor desempeño de su papel en las plataformas externas de su ámbito territorial.
- g) Coordinar, seguir y evaluar el Plan Oncerca en calidad de máximo referente institucional en la materia, para lo que se apoyará, especialmente, en la Vicepresidencia 2ª, y para lo que contará con el total apoyo de las otras Vicepresidencias, de los tres Responsables Ejecutivos Máximos y del conjunto de las Entidades del Grupo Social ONCE, tanto de la línea

representativa como de gestión.

- h) Impulsar, coordinar y dar apoyo a los referentes del joven y del mayor de ámbito estatal en las funciones que desarrollen dentro del Consejo General y como mecanismo operativo del canal bidireccional de relación con los consejos territoriales respecto de ambos colectivos.
- i) Coordinar y supervisar la ejecución del modelo de servicios sociales para afiliados de la ONCE, con especial atención a personas afiliadas con necesidades especiales de atención prioritaria, y de cualquier otro plan o programa en materia de políticas sociales del Grupo Social ONCE, conforme a las líneas señaladas en los compromisos del 10 al 20 del Programa de Gobierno.
- j) Promover y supervisar el diseño y desarrollo de los aspectos de mayor importancia y alcance innovador que deban reflejarse en estrategias, planes, protocolos y otras iniciativas prioritarias en materia de: revisión del modelo de servicios sociales, gestión de calidad y evolución hacia la excelencia en las prestaciones, adaptación de la oferta de servicios y prestaciones a las nuevas características de las personas afiliadas y aumento del número de personas usuarias distintas atendidas; interrelación de las Áreas para una atención integral y multidisciplinar; preferencia de los colectivos más vulnerables; especial atención a la incorporación de las personas afiliadas, mayor cercanía de los servicios sociales, ofrecimiento de recursos tecnológicos actualizados para la autonomía personal, calidad de vida y comunicación, con especial incidencia en las personas con ceguera total, profundización en la agilidad de acceso y calidad del servicio bibliográfico; expansión del voluntariado para atender a la diversidad, impulso del sistema Braille y de su uso, así como, acciones de proyección y sensibilización.
- k) Impulsar, evaluar y formular propuestas para asegurar los servicios sociales prioritarios de educación inclusiva e inserción laboral, así como la continuidad de los servicios esenciales y gratuitos para las personas afiliadas.
- l) Supervisar el funcionamiento y elevar las propuestas a que hubiera lugar en materia del ejercicio real y efectivo de los derechos reconocidos a los afiliados en los Estatutos.
- m) Velar por el mantenimiento de un grado de discapacidad adecuado para las personas afiliadas en las modificaciones que puedan operarse en la revisión de los baremos y procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas.
- n) Impulsar y seguir el proceso de mayor integración laboral de personas afiliadas en las tres áreas ejecutivas del Grupo Social ONCE.
- ñ) Asimismo, impulsará los análisis y mecanismos que posibiliten el desarrollo de acciones de carácter ocupacional o análogo para las personas afiliadas que no pueden ejercer un trabajo en el sistema productivo.

- o) Proponer, coordinar y evaluar las políticas específicas dirigidas a los afiliados en mayor estado de necesidad, concretando medidas que definan el papel de la Institución en estos casos.
- p) Coordinar el seguimiento de las relaciones con las asociaciones sectoriales implantadas en el seno de la ONCE.
- q) Impulsar y coordinar las líneas de trabajo conducentes al seguimiento de los servicios y prestaciones previstos en las diferentes políticas sociales del Estado y las Comunidades Autónomas, y articular los mecanismos operativos para su disfrute por las personas afiliadas a la ONCE, contando, para ello, con la colaboración y apoyo de la Vicepresidencia 1ª en cuanto a las relaciones institucionales que resulten precisas.
- r) Impulsar la realización y actualización de los estudios precisos para un profundo conocimiento de la estructura sociológica y evolución demográfica de la población afiliada, para disponer de información útil para la planificación de necesidades, prestaciones sociales y participación en la vida institucional.
- s) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le delegue el Presidente y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

5.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.5 del Reglamento, le resultan adscritos de forma directa y funcional, los siguientes órganos y entidades:

A. Consejeros Generales Coordinadores:

Los Consejeros Generales Coordinadores que se le adscriban en función de los ámbitos de actuación que se les asigne.

B. Comisiones del Consejo General:

Las que se le adscriban.

C. Comités:

Los que se le adscriban.

D. Observatorios:

Los que se le adscriban.

6. Las funciones que se asignan a las Vicepresidencias, deben entenderse conferidas dentro del marco y naturaleza del Consejo General como órgano de gobierno en sus dimensiones de impulso, planificación, coordinación, seguimiento y evaluación, y con escrupuloso respeto a las responsabilidades y competencias de gestión atribuidas a los Responsables Ejecutivos Máximos de las Áreas Ejecutivas.

CAPÍTULO III

CONSEJEROS GENERALES Y MÁXIMOS RESPONSABLES EJECUTIVOS

1. Consejeros Generales y Responsables Ejecutivos Máximos.

Se regulan aquellos supuestos en que se ejercen de manera simultánea los cargos de Consejero General y de Responsable Ejecutivo Máximo de un Área Ejecutiva, en virtud de la autorización de compatibilidad de ambos cargos concedida por el Consejo General.

1.1. Los Consejeros Generales que tienen autorizada la compatibilidad con el ejercicio de los cargos de Responsables Ejecutivos Máximos de las Áreas Ejecutivas en que se estructura el Grupo Social ONCE serán:

- A. El Vicepresidente 1º del Consejo General y Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación ONCE.
- B. El Consejero General y Director General de la ONCE.
- C. El Consejero General y Consejero Delegado de Ilunion.

1.2. En su calidad de Consejeros Generales ejercerán las funciones que les asignen los Estatutos, el Reglamento, el presente Organigrama y los acuerdos del Consejo General.

Formarán parte de la Comisión Ejecutiva Permanente y ejercerán, asimismo, aquellas funciones que resulte procedente de las contempladas, con carácter general, para los Consejeros Generales no miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente.

1.3. En su condición de Responsables Ejecutivos Máximos, asumirán las funciones y competencias que la normativa reguladora de cada una de las Áreas Ejecutivas le atribuya en desarrollo de su posición de referente ejecutivo del área respectiva.

1.4. La declaración de compatibilidad se ajustará a los criterios establecidos en los Estatutos y en el Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONSEJEROS GENERALES COORDINADORES

1. Los Consejeros Generales Coordinadores, serán cuatro y tendrán la denominación, funciones específicas añadidas a las genéricas que se enumeran más adelante, adscripción y apoyos que establezca el Consejo General, cuyo acuerdo se adjuntará como anexo al presente Organigrama.

Estos Consejeros Generales gozarán de un estatus institucional y representativo inherente a los cargos de Alta Dirección y recibirán el tratamiento protocolario correspondiente en los actos que organicen o promuevan los diferentes ámbitos

del Grupo Social, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 11.3 del Reglamento.

2. Contenido funcional de los Consejeros Generales Coordinadores.

A) Funciones Generales:

- a) Formar parte de los diferentes órganos consultivos del Consejo General.
- b) Formar parte de los Patronatos y Consejos de Administración de las entidades y sociedades del Grupo Social ONCE para las que sean designados.
- c) Representar al Grupo Social ONCE ante entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- d) Seguimiento del cumplimiento del Programa de Gobierno respecto a las materias relativas a su Comisión.
- e) Formar parte de Comités, asumiendo la coordinación ejecutiva o la Vicepresidencia operativa que corresponda, cuando se le atribuya.
- f) Asumir las funciones concretas asignadas como apoyo operativo a las Vicepresidencias.

B) Como miembros de la Comisión de Participación y Cohesión:

- a) Asumir la coordinación con los Consejos Territoriales que se le asigne.
- b) Supervisar que cumplen las prioridades de atención a afiliados y representación con movimientos sociales.
- c) Participar en las sesiones ordinarias de los Consejos Territoriales encomendados, informando de los acuerdos más relevantes adoptados por el Consejo General.
- d) Estimular la adopción de iniciativas y propuestas de los Consejos Territoriales.
- e) Seguimiento de la marcha de los planes y acciones especiales encomendadas a Consejos Territoriales (Plan de Relaciones Institucionales; Plan de Cultura Institucional; Oncerca, etc.).
- f) Captar y transmitir al Consejo General las cuestiones más relevantes que respondan a las diferentes realidades y sensibilidades territoriales.
- g) Representar, junto a otros representantes o en solitario, al Consejo General en actos territoriales tales como Día de la ONCE, Premios Solidarios ONCE, Santa Lucía, etc.

- h) Facilitar la orientación y supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales y documentales aprobados por el órgano de gobierno para los Consejos Territoriales.
 - i) Apoyar, con la colaboración de la Secretaría General, un buen conocimiento y una correcta aplicación de su Reglamento de Funcionamiento.
 - j) Colaborar con el Presidente de la Comisión de Participación y los Presidentes de los Consejos Territoriales en la preparación y posterior aplicación de acuerdos respecto del Comité de Coordinación General.
 - k) Participar y prestar apoyo a los Consejos Territoriales en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios de colaboración.
- C) Supervisión del cumplimiento de los mandatos del Programa de Gobierno en cuanto a la coordinación entre los responsables territoriales:
- a) Respecto del cumplimiento de la cohesión social de personas, órganos y equipos.
 - b) Velar por la aplicación efectiva de los mecanismos que se establezcan para la coordinación territorial entre el ámbito de representación institucional y de los afiliados, con el ámbito de la gestión, informando a la Comisión Ejecutiva Permanente cuando se detecten problemas significativos.
 - c) Supervisar el correcto desenvolvimiento del referente joven y del mayor del ámbito territorial, conforme a las instrucciones que imparta la Vicepresidencia 4ª.
 - d) Seguimiento del funcionamiento de las Comisiones Mixtas entre las áreas de servicios sociales y juego, o cualesquiera otras, para asegurar el conocimiento y la eficiencia de las actuaciones de la ONCE.
 - e) Colaborar para facilitar al máximo la conexión de criterios y experiencias en el plano estatal respecto de la participación en movimientos sociales de su ámbito, apoyando en este objetivo a las Vicepresidencias 1ª y 4ª que fijarán los términos y condiciones de su colaboración
 - f) Favorecer los procesos formativos y las buenas prácticas de los Consejeros Territoriales en los términos en que se les encomiende.
 - g) Participar en la presentación de la Memoria anual del Grupo Social ONCE, e instrumentos análogos, en el territorio, y colaborar para que se cumplan los criterios y mecanismos de comunicación homogénea.

CAPÍTULO V DE LOS DIRECTIVOS DEL CONSEJO GENERAL

A los efectos que prevé el artículo 33 de los Estatutos y 49 y siguientes del Reglamento, tienen la consideración de responsables directivos en el seno del Organigrama del Consejo General, los cargos siguientes:

- Secretario General del Consejo General.
- Director de Comunicación e Imagen del Grupo Social ONCE.
- Director Técnico de Control Financiero y Auditoría del Grupo Social ONCE.
- Director de Relaciones Internacionales del Grupo Social ONCE.
- Director de Relaciones Institucionales y Responsabilidad Social del Grupo Social ONCE.
- Alta Comisionada para la Solidaridad y la Cooperación Internacional del Grupo Social ONCE.

1. Secretario General.

1.1. Ejerce las funciones siguientes:

- a) En general, las funciones que le han sido atribuidas de forma expresa por los Estatutos de la ONCE y, en especial, las funciones contenidas en el artículo 31. Dos, así como las previstas en el artículo 53 del Reglamento.
- b) Velar por la observancia de la legalidad en la adopción de acuerdos del Consejo y prestar apoyo técnico y jurídico, en particular, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 53 del Reglamento, así como desempeñar la dirección de los asuntos jurídicos que afecten al Grupo Social ONCE en su conjunto, y la supervisión de aquellos otros de gran relevancia para los intereses generales de la Entidad.
- c) Realizar el seguimiento y análisis de las novedades legislativas de ámbito europeo, nacional y autonómico que puedan afectar, directa o indirectamente, al Grupo Social ONCE en su conjunto, con el objeto de mantener debidamente informados a los Órganos Unipersonales o Colegiados del Consejo General y, en su caso, a las Comisiones y Comités dependientes de aquél, contando con los apoyos precisos de los servicios técnicos correspondientes de las Áreas Ejecutivas.
- d) Desempeñar la función de Secretario del Pleno y de la Comisión Ejecutiva Permanente, y de cuantos otros órganos colegiados se le encomiende, cursando, por orden del Presidente, las oportunas notificaciones y citaciones.

A tal fin, ejercerá las funciones propias de secretaría y/o de carácter administrativo tales como poder certificante, notificaciones, actas, traslado de acuerdos, ejecución según poderes, archivos y análogos, así como el apoyo técnico, administrativo y material a los Consejeros Generales, a las Comisiones y Comités del Consejo; en especial, la llevanza actualizada del listado vigente de acuerdos específicos de delegación del Pleno en la Comisión Ejecutiva Permanente, de las bases de datos informáticas, a los que

se refieren los artículos 53.3 y 4, y 65.3. h) del Reglamento.

- e) Dirigir, bajo la coordinación del Presidente y con arreglo a la normativa vigente en cada caso en la ONCE, los servicios generales internos del Consejo General y gestionar los aspectos económicos y presupuestarios del Centro, en los términos y dentro de los límites que se establezcan.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones formales y documentales con el Consejo de Protectorado en coordinación con las Áreas Ejecutivas concernidas, según el asunto de que se trate, así como supervisar las relaciones administrativas y documentales con las Áreas Ejecutivas.
- g) Proponer al Presidente el nombramiento del Vicesecretario General, quien actuará como su sustituto en los supuestos previstos en los Estatutos y en el Reglamento.
- h) Conservar con especial reserva y secreto profesional los documentos públicos o privados que guarden relación con las declaraciones de bienes otorgadas por la Alta Dirección, los Consejeros Generales y por los Directivos del Consejo General y de la Dirección General, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 59.4.d) de los Estatutos, con sometimiento a los acuerdos expresos que al efecto resulten adoptados en el seno de los Órganos de Gobierno.
- i) Formular las comunicaciones formales a los Consejos Territoriales que resultasen necesarias, respecto del procedimiento de control de legalidad, suspensión y nulidad de sus acuerdos, y el ejercicio por éstos de la función de control asignada, conforme disponen los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento, así como todas las actuaciones precisas para las relaciones y la gestión de los asuntos de los Consejos Territoriales.
- j) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le delegue el Presidente y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

1.2. Del Secretario General dependerán:

A. Vicesecretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.Tres de los Estatutos y 54 del Reglamento, su titular deberá ser, preferentemente, una persona afiliada, con la formación técnica adecuada para los requerimientos del puesto. Su nombramiento se producirá conforme a lo previsto en el artículo 54.3 del Reglamento. Ejerce con carácter general la función de sustitución del Secretario General en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ostentando las funciones que se recogen en el presente Organigrama del Consejo General, así como las funciones y competencias que le delegue o encomiende el Secretario General, pudiendo asimismo ser desarrolladas mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente.

En cuanto órgano de apoyo y asistencia al Secretario General del Consejo General, tiene atribuidas las funciones previstas, con carácter general, en los Estatutos y en el artículo 54 del Reglamento.

- B. Responsable de Servicios Generales.
- C. Los responsables de las Unidades operativas de:
 - Control de Gestión Económico-Financiera.
 - Contabilidad.
 - Documentación y Relaciones con los Consejos Territoriales.
- D. Asesoría Jurídica.
- E. Cuantas otras unidades se le asignen.

2. Director de Comunicación e Imagen del Grupo Social ONCE.

Su nombramiento corresponderá al Pleno del Consejo General, a propuesta del Presidente.

2.1. Desarrolla las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de Comunicación e Imagen del Grupo Social ONCE (Dirección General de la ONCE, Fundación ONCE e Ilunion) bajo las directrices del Presidente, al objeto de difundir adecuadamente los fines de la Organización y generar una imagen coherente definida por el Consejo General.

A tal fin, asumirá la responsabilidad de la figura orgánica de coordinación única para el Grupo Social ONCE en materia de comunicación e imagen a que se refiere el apartado 4.A. del artículo 10 del Reglamento, en los términos que apruebe el Consejo General.

- b) Gestionar la estrategia global de comunicación e imagen del Grupo Social ONCE al objeto de dotar de unidad de acción a las relaciones y actuaciones institucionales, tanto en el plano estatal como autonómico e internacional
- c) Coordinación e implementación de la estrategia de marca de todas las áreas del Grupo Social ONCE y análisis continuado de la arquitectura global de las marcas.
- d) Impulsar y garantizar la correcta implementación de canales y contenidos de comunicación interna dirigidos a todo el ecosistema del Grupo Social ONCE.
- e) Coordinar la gestión de los contenidos e imagen de las diferentes páginas web del Grupo Social ONCE, de las redes sociales y cualquier otro soporte multimedia.
- f) Colaborar y dar apoyo al Vicepresidente 1º en el desarrollo de las acciones

contenidas en los planes, documentos y acuerdos del Consejo General en materia de comunicación referida a relaciones internacionales y relaciones institucionales y responsabilidad social.

- g) Coordinar y supervisar la edición de las memorias e informes divulgativos anuales de las diferentes áreas del Grupo Social ONCE.
- h) Dirigir las unidades operativas que le asigne la Comisión Ejecutiva Permanente o el Presidente.
- i) Cualquier otro asunto que sea de su competencia, en virtud de acuerdos del Consejo General o de la normativa interna de la Organización, o de los que, específicamente, se le encomienden.
- j) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le delegue el Presidente y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2.2. Del Director de Comunicación e Imagen dependerán:

- Dirección Técnica de Comunicación e Imagen.
- Departamento de Publicidad.
- Departamento de Relaciones Públicas.
- Gabinete de Prensa y Contenidos Multimedia.

3. Director Técnico de Control Financiero y Auditoría del Grupo Social ONCE.

Su nombramiento corresponderá al Pleno del Consejo General, a propuesta del Presidente, oído el Vicepresidente 2º de Estrategia Económica, Juego y Desarrollo Empresarial.

Ejerce, bajo la dependencia del Vicepresidente 2º, las funciones siguientes:

- a) Realizar funciones técnicas de análisis, seguimiento y control en materias de juego, asuntos económicos, desarrollo empresarial, inversiones, auditoría, retribuciones, transparencia, captación de fondos y ética, suministrando la información necesaria a los responsables a los que está adscrito para el ejercicio de sus funciones.
- b) Participar en cuantos Comités y Subcomités del Consejo General y cualesquiera otros órganos del Grupo Social ONCE se determine, y realizar cuantos análisis e informes técnicos precisen dichos órganos para el desarrollo de sus tareas, recabando, para ello, los datos e informes que sean precisos de las Unidades económico-financieras de las Áreas Ejecutivas del Grupo Social ONCE.
- c) Informar al Comité General de Auditoría sobre los riesgos potenciales de carácter económico que existen en las Entidades del Grupo Social ONCE sobre el control interno existente y sobre su evolución.

Asimismo, supervisar el funcionamiento de las Unidades de auditoría interna de las Áreas Ejecutivas, apoyándolas técnicamente y coordinando su acción, y formará parte de los Comités de Auditoría de las Áreas Ejecutivas, en representación del Consejo General.

- d) Auditar al Consejo General de la ONCE, y aquellos aspectos relacionados con la gestión de las Entidades del Grupo Social ONCE que los responsables a los que está adscrito le encomienden.
- e) Desarrollar aquellas funciones y tareas que se le encomiende en materia de coordinación institucional de las Áreas Ejecutivas, captación de fondos públicos y provenientes del mecenazgo social y la responsabilidad social corporativa, dando apoyo técnico a la Vicepresidencia 1ª.
- f) Realizar un seguimiento del grado de ejecución de los planes estratégicos o similares de carácter económico-financiero de las Entidades del Grupo Social ONCE.
- g) Colaborar con la Vicepresidencia 4ª en los aspectos de análisis económico y seguimiento con los órganos que determine el Presidente respecto de los aspectos económicos del funcionamiento de los Consejos Territoriales.
- h) Realizar cualquier otro estudio o análisis que los responsables a los que está adscrito le encomienden en temas de su competencia.
- i) Disponer del apoyo del personal técnico y administrativo que se designe. Asimismo, podrá solicitar, con conocimiento de los responsables a los que está adscrito, el asesoramiento de firmas externas.
- j) Reportar información y apoyar a la Vicepresidencia 3ª en lo relativo al seguimiento y ejecución del Plan de Empleo y Formación 15.000/30.000, o el que le sustituya en su momento.
- k) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le encomienden los responsables a los que está adscrito y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

4. Director de Relaciones Internacionales del Grupo Social ONCE.

Su nombramiento corresponderá al Pleno a propuesta del Presidente y oído el Vicepresidente 1º de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas.

4.1. Ejerce, bajo la dependencia del Vicepresidente 1º, las siguientes funciones:

- a) Gestionar los planes, acciones y decisiones adoptados por el Consejo General relativos al ámbito de las relaciones internacionales.
- b) Impulsar y coordinar las actividades del Grupo Social ONCE en materia de relaciones internacionales, representando a la Organización y actuando bajo

la supervisión y dirección del Vicepresidente 1º.

- c) Preparar la agenda de trabajo y coordinar la ejecución de los acuerdos del Comité y Subcomités competentes en la materia.
- d) Proponer la estrategia en materia internacional, de cooperación y expansión exterior del Grupo Social ONCE, para lo cual recabará el apoyo de las Áreas Ejecutivas.
- e) Informar de la actividad internacional del Grupo Social ONCE al Consejo General con la periodicidad y detalle que se establezca.
- f) Responsabilizarse del control y ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Área Internacional del Consejo General.
- g) Ejecutar los acuerdos de los Órganos de Gobierno del Consejo General y de las instrucciones del Vicepresidente 1º.
- h) Apoyar la planificación y ejecución de los trabajos llevados a cabo en relación a la Asamblea de la UMC e ICEVI en 2020 y participar en los grupos de trabajo competentes.
- i) Realizar un seguimiento del grado de ejecución de los planes estratégicos o similares en materia de Relaciones Internacionales de las Entidades del Grupo Social ONCE.
- j) Realizar cualquier otro estudio o análisis que el responsable al que está adscrito le encomiende en temas de su competencia.
- k) Disponer del apoyo del personal técnico y administrativo que se designe. Asimismo, podrá solicitar, con conocimiento del responsable al que está adscrito, el asesoramiento de firmas externas.
- l) Participar en cuantos Comités y Subcomités del Consejo General y cualesquiera otros órganos del Grupo Social ONCE se determine, y realizar cuantos análisis e informes técnicos precisen dichos órganos para el desarrollo de sus tareas, recabando, para ello, los datos e informes que sean precisos de las Unidades competentes de las Áreas Ejecutivas del Grupo Social ONCE.
- m) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le encomiende el Vicepresidente 1º y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

4.2. Del Director de Relaciones Internacionales dependerán:

- La Dirección General de la Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (FOAL), desarrollando, esta última, las funciones previstas en la normativa específica de dicha Fundación.

- La Oficina Técnica de Asuntos Europeos (OTAE).
- Cuantas otras se le adscriban.

5. Director de Relaciones Institucionales y Responsabilidad Social del Grupo Social ONCE.

Su nombramiento corresponderá al Pleno a propuesta del Presidente y oído el Vicepresidente 1º de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas.

Ejerce, bajo la dependencia del Vicepresidente 1º, las siguientes funciones:

- a) Gestionar los planes, acciones y decisiones adoptados por el Consejo General relativos al ámbito de las relaciones institucionales.
- b) Elaborar el Plan de relaciones institucionales y el Plan de responsabilidad social del Grupo Social ONCE.
- c) Preparar la agenda de trabajo y coordinar la ejecución de los acuerdos de los comités competentes.
- d) Proponer, cultivar y consolidar una estrategia de relaciones institucionales del Grupo Social ONCE con sus principales grupos de interés.
- e) Coordinar desde el Consejo General las acciones y los elementos de seguimiento e información sobre las actuaciones de relaciones institucionales y de responsabilidad social de las Áreas Ejecutivas.

Supervisará las actuaciones de las unidades en materia de responsabilidad social de las Áreas Ejecutivas, las cuales prestarán el apoyo que recabe de ellas.

- f) Proponer y coordinar la participación externa del Grupo Social ONCE en eventos y plataformas que tengan que ver con la responsabilidad social.
- g) Realizar un seguimiento del grado de ejecución de los planes estratégicos o similares en materia de Relaciones Institucionales de las Entidades del Grupo Social ONCE.
- h) Realizar cualquier otro estudio o análisis que el responsable al que está adscrito le encomiende en temas de su competencia.
- i) Disponer del apoyo del personal técnico y administrativo que se designe. Asimismo, podrá solicitar, con conocimiento del responsable al que está adscrito, el asesoramiento de firmas externas.
- j) Participar en cuantos Comités y Subcomités del Consejo General y cualesquiera otros órganos del Grupo Social ONCE se determine, y realizar cuantos análisis e informes técnicos precisen dichos órganos para el desarrollo de sus tareas, recabando, para ello, los datos e informes que sean

precisos de las Unidades competentes de las Áreas Ejecutivas del Grupo Social ONCE.

- k) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le encomienden los responsables a los que está adscrito y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

6. Alta Comisionada para la Solidaridad y la Cooperación Internacional del Grupo Social ONCE.

Su nombramiento corresponderá al Pleno a propuesta del Presidente y oído el Vicepresidente 1º de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas.

Ejerce, bajo la dependencia del Vicepresidente 1º, las siguientes funciones:

- a) Representar al Grupo Social ONCE en el ámbito internacional en aquellos ámbitos que se le encarguen en el marco de la estrategia, prioridades y directrices emanadas de la Presidencia, de la Vicepresidencia 1ª o de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General.
- b) Asesorar y apoyar al Consejo General de la ONCE en los procesos de definición y ejecución del Plan estratégico de relaciones internacionales.
- c) Proponer al Consejo General nuevos espacios para el desarrollo en la acción exterior del Grupo Social ONCE.
- d) Ostentar aquellos cargos de responsabilidad institucional en el Grupo Social ONCE que determinen el Presidente o la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General.
- e) Desempeñar las responsabilidades y los espacios que se le atribuyan por otras organizaciones, especialmente en materia de discapacidad, mujer, y solidaridad y cooperación internacional que sean afines a los principios y valores que preconiza el Grupo Social ONCE.
- f) Participar en aquellos Comités que se determinen o cualesquiera otros órganos.
- g) Colaborar con los equipos responsables de planificar y organizar la Asamblea de la UMC e ICEVI en 2020.
- h) Realizar los informes, estudios y análisis que el responsable al que está adscrita le encomiende en temas de su competencia.
- i) Disponer del apoyo del personal técnico y administrativo que se designe.
- j) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le encomienden los responsables a los que está adscrito y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de

aplicación.

CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE APOYO DEL CONSEJO GENERAL

Sección 1ª CRITERIOS GENERALES

1. Con arreglo al artículo 34 de los Estatutos y 57 y siguientes del Reglamento, el Consejo General concretará, mediante acuerdos específicos que se adjuntarán como anexos al presente Organigrama, la creación de un conjunto de Comisiones, Comités y Observatorios como órganos de apoyo, conforme a las concreciones generales que se contienen en este capítulo.
2. Su definición, composición, responsables y ámbito temático competencial, se determinarán por la Comisión Ejecutiva Permanente.
3. Sus reglas de funcionamiento se regirán, primordialmente, por lo previsto en el Capítulo IX del Reglamento, artículos 57 a 65, ambos inclusive; y sin perjuicio de cualesquiera otras normas o acuerdos que resultaran de aplicación.
4. Dichos órganos tienen un carácter consultivo de apoyo y asistencia a los órganos de gobierno del Consejo General, colegiados y unipersonales.
5. La Comisión Ejecutiva Permanente podrá adoptar acuerdos al objeto de desarrollar, concretar y precisar cualquier aspecto referido a las Comisiones, Comités y Observatorios como complemento al presente Organigrama.

Sección 2ª COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. A tenor del artículo 58.1 del Reglamento, las Comisiones del Consejo General son los órganos colegiados de apoyo, tanto del Pleno como de la Comisión Ejecutiva Permanente, que se encuentran integradas únicamente por Consejeros Generales.
2. Todas las Comisiones estarán integradas por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Generales, sin perjuicio de las excepciones que pueda establecer la Comisión Ejecutiva Permanente.
3. Con arreglo al artículo 59.4 del Reglamento, el nombramiento o asignación de Consejeros Generales a cada una de las Comisiones corresponderá a la Comisión Ejecutiva Permanente.
4. El Presidente de la Comisión será nominado por la Comisión Ejecutiva Permanente y elegido por y entre los miembros de la Comisión correspondiente, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 57.3, segundo párrafo, del Reglamento.

5. Cada Comisión contará con el apoyo técnico que precise, designado por la Secretaría General, para realizar las funciones de secretaría administrativa de la misma.
6. Con arreglo al artículo 58.2 del Reglamento, las funciones de las Comisiones serán las siguientes:
 - a) Desarrollo de una labor de reflexión de fondo y análisis riguroso, de carácter coyuntural o de futuro, de los asuntos que, guardando relación con las materias de su competencia, resulten relevantes para los intereses generales de la Organización y puedan incidir en la marcha general de la misma, aportando las conclusiones y propuestas que pudieran derivarse de dicha labor para su consideración por los órganos de gobierno del Consejo General.
 - b) Emisión de dictámenes sobre las mociones, propuestas e iniciativas de las que deba conocer el Pleno, con carácter general; y, específicamente, sobre asuntos de competencia de la Comisión Ejecutiva Permanente cuando ésta se lo requiera expresamente; así como realización de los informes y estudios que se les soliciten.
 - c) Formulación de iniciativas y propuestas al Pleno y a la Comisión Ejecutiva Permanente, conforme a sus respectivas competencias, en aquellos asuntos que guarden relación directa con sus funciones y cometidos temáticos.
 - d) Realización de tareas de control y seguimiento respecto de las materias asignadas, para verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo, y singularmente el Programa de Gobierno y su Plan de Desarrollo y Ejecución, por parte de la Dirección General de la ONCE, la Fundación ONCE, Ilunion y los Consejos Territoriales.
 - e) Notificación motivada a la Comisión Ejecutiva Permanente de los incumplimientos o anomalías que pudieran detectar como consecuencia de la función contenida en la letra anterior.
 - f) Solicitar, a través del cauce de Secretaría General, la remisión de información o documentación, así como la comparecencia de los responsables ejecutivos máximos del Grupo Social ONCE, o cualquiera de los miembros de sus Comités Directivos, en relación con asuntos de la competencia de la Comisión.
 - g) Las funciones que expresamente se le asignen en el organigrama del Consejo General.
 - h) Los cometidos que en cada caso le pueda encomendar el Pleno o la Comisión Ejecutiva Permanente.
 - i) Cualquier otra actuación sobre la que resultaran competentes por venir así previstas en los Estatutos, el presente Reglamento, cualquier acuerdo de los órganos del Consejo General, o la normativa interna de la ONCE.

7. En consonancia con el artículo 59.1 del Reglamento, el ámbito temático-competencial de cada Comisión vendrá determinado por las materias o asuntos que guarden relación con su denominación, y cuyos contenidos específicos vengan reflejados en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos del Consejo General y cualquier normativa interna de la ONCE.

La actividad de las Comisiones consistirá, por tanto, en el ejercicio de las funciones reflejadas en el apartado 6, así como en las precisiones del párrafo anterior.

8. El funcionamiento de las Comisiones y sus órganos de apoyo, se regirá, con carácter general, por los criterios y reglas contenidos en el artículo 65 del Reglamento.

Sección 3ª **COMITÉS DEL CONSEJO GENERAL**

1. A tenor de lo previsto en el artículo 60.1 del Reglamento, los Comités son órganos especializados de colaboración y apoyo a la Comisión Ejecutiva Permanente, sin perjuicio de que puedan realizar dicha labor respecto del Pleno cuando éste se lo solicite o cuando así resulte de la normativa aplicable o por tratarse de asuntos de competencia del mismo.
2. De conformidad con el artículo 64.2 del Reglamento, su composición será mixta, integrada por Consejeros Generales y Responsables Directivos y técnicos de alto nivel del Consejo General y de las Áreas Ejecutivas como mejor fórmula de garantizar una correcta coordinación y eficacia global, articulándose su número de miembros con flexibilidad en los términos que se establece en el presente Organigrama.
3. Las cuestiones relativas a la determinación de la Presidencia, responsable operativo ordinario y secretaría de los Comités, se ajustarán a las previsiones contenidas en los dos primeros párrafos del artículo 64.3 del Reglamento.

De conformidad con el párrafo quinto del citado artículo, el Presidente y/o el responsable operativo del Comité podrán adoptar decisiones en nombre del Comité y con arreglo al ámbito funcional del mismo, por razones de urgencia, dando cuenta al Comité en su siguiente reunión.

4. Sin perjuicio de las funciones específicas que se le atribuyan a cada Comité, de conformidad con el artículo 60.3 del Reglamento, sus funciones comunes serán las siguientes:
 - a) Elaboración de propuestas e informes sobre las materias de su competencia, por iniciativa propia o a petición de los órganos superiores.
 - b) Elaboración de iniciativas y propuestas en las materias de su competencia para su estudio por la Comisión Ejecutiva Permanente y para la adopción de

las decisiones que corresponda por el órgano competente.

- c) Desarrollo de funciones transversales de coordinación, impulso y seguimiento operativo respecto a las actividades del Grupo Social ONCE.
 - d) Trasladar al Presidente para su elevación, en su caso, a la Comisión Ejecutiva Permanente, aquellos asuntos o materias que, una vez analizados y estudiados, deban ser resueltos por los citados órganos por tener atribuidas competencias expresas al respecto en cuanto a su resolución.
 - e) Emitir informes vinculantes, cuando proceda, para las Áreas Ejecutivas en todas aquellas materias de su competencia sobre las que no sea precisa la adopción de acuerdos o resoluciones por la Comisión Ejecutiva Permanente o el Pleno.
 - f) Cuantas funciones o cometidos les asigne la Comisión Ejecutiva Permanente o el Pleno, o se deriven de la aplicación de acuerdos o de la normativa interna de la ONCE.
5. En consonancia con el artículo 64.1 del Reglamento, el ámbito temático-competencial de cada Comité vendrá determinado por las materias o asuntos que guarden relación con su denominación, y cuyos contenidos específicos vengán reflejados en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos del Consejo General y cualquier normativa interna de la ONCE.

La actividad de los Comités consistirá, por tanto, en el ejercicio de las funciones comunes reflejadas en el apartado 4, así como en las precisiones del párrafo anterior en relación directa con las materias o asuntos de contenidos específicos que configuran su ámbito temático competencial.

6. En consonancia con el artículo 64.4 del Reglamento, cada Comité podrá decidir la creación de subcomités del mismo y grupos de trabajo, cuando lo considere necesario por razones de mayor operatividad, como órganos de apoyo, preparación de tareas y seguimiento de los acuerdos adoptados por el citado Comité; estableciendo, en tal caso, su composición y tareas, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva Permanente.
7. El funcionamiento de los Comités y sus órganos de apoyo, se regirán, con carácter general, por los criterios y reglas contenidos en el artículo 65 del Reglamento, pudiendo fijar, supletoriamente, cualesquiera otros criterios complementarios al respecto.

Los Comités celebrarán una reunión ordinaria, con periodicidad semestral, y cuantas otras de carácter extraordinario convoque su Presidente.

A las reuniones de los Comités y sus órganos de apoyo, podrán asistir cuantos Directivos y Técnicos, internos y externos, sean convocados al efecto.

Sección 4ª

OBSERVATORIOS

1. Los Observatorios son órganos consultivos colegiados cuya finalidad es la realización de estudios, análisis y propuestas en relación con sus objetivos temáticos.
2. Su organización y funcionamiento se regirá, análogamente, por los mismos criterios establecidos para los Comités.
3. Además de los Observatorios ya existentes, se podrán crear otros nuevos por acuerdo del Pleno del Consejo General.
4. El Consejo General aprobará un documento, que se adjuntará como anexo al Organigrama, y que contendrá la enumeración, denominación y adscripción de los Observatorios del Consejo General.

* * * * *